

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00130-00

Para los fines indicados en el escrito obrante a folios 30 y 32, téngase por autorizado de la parte demandante a Iván Andrés Bernal Alvarado.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada judicial a folio que antecede, se pone de presente que la diligencia de notificación a la demandada es cargar procesal que debe realizar directamente la interesada y no el Juzgado.

En consecuencia, a fin de continuar con el trámite pertinente, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria